

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio Caldas, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Dejo constancia que:

1.El día 21 de febrero del presente año, el apoderado de la parte actora Dr. DANIEL ESCOBAR GIRALDO allega memorial al Despacho informando las diligencias adelantadas referente a la notificación al demandado Sr. JORGE WILLIAN GIRALDO NAVARRO.

2. A la fecha se encuentra pendiente que el apoderado de la parte actora, haga efectiva la notificación del auto que libra mandamiento de pago al demandado Sr. JORGE WILLIAN GIRALDO NAVARRO., y aporte a este Despacho la respectiva constancia de notificación, toda vez que la empresa de salud NUEVA EPS aporato diferentes medios por el cual se puede lograr la actuación pendiente, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 o artículo 291 del CGP.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS

Secretario

TFN -051

2022-00153-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio Caldas, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la constancia que antecede, se **REQUIERE al apoderado de la parte actora Dr. DANIEL ESCOBAR GIRALDO** a fin de que realice los trámites pertinentes referentes a notificar al demandado Sr. JORGE WILLIAM GIRALDO NAVARRO, (copia de la demanda, anexos, auto admisorio, con acuse de recibido), en debida forma y en cumplimiento a los requisitos establecidos en el Código General del Derecho ò en la ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE

JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>44</u> DEL
<u>09</u> DE <u>MARZO</u> DE <u>2023</u>
JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario